



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO

7 AGO 2015

Recibido.....1545.....Hs.

Exp. N°.....30357.....D.B.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA  
CON FUERZA DE LEY:

MODIFICACIÓN DE LA LEY NRO: 4077 DE CREACION DE LOS  
CURSOS DE CAPACITACION MANUAL

ARTICULO 1º: Agréguese a la Ley Nº 4077 los siguientes artículos, que quedarán redactados de la siguiente forma:

*ARTICULO 1.- Créase la Comisión de Oficios, la cual está conformada por cinco miembros distribuidos de la siguiente forma: dos miembros del Ministerio de Educación, un miembro del Ministerio de la Producción y dos miembros de las Instituciones vinculadas a la producción, comercio e industria, con las siguientes funciones:*

- a) Realizar convenios con empresas locales para la concreción de prácticas profesionalizantes en el marco del decreto 1446 de fecha 22 de julio de 2011.*
- b) Analizar periódicamente el contexto socio-productivo para detectar nuevos oficios vinculados a la producción e industria en cada uno de los Talleres de Capacitación Manual radicados en toda la provincia.*

*ARTÍCULO 2.- Los miembros de la Comisión de Oficios ejercerán sus*



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

*funciones ad honorem.*

**ARTÍCULO 3.-** El Ministerio de Educación analizará, pondrá a consideración y promoverá todo lo necesario para que los alumnos egresados de los cursos de capacitación manual o que se encuentren cursando los mismos, puedan cumplimentar la formación docente que les permita el posterior ejercicio de la misma.

**ARTÍCULO 2º:** Reordénese la numeración del articulado de la Ley N° 4077 a los fines de incorporar la presente modificación.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Dra. Marcela Aebberhard**  
DIPUTADA PROVINCIAL  
UNIDAD JUSTICIALISTA



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La ley Nacional de Educación Técnico Profesional Nro: 26.058, la resolución Nro: 115/10 del Consejo Federal de Educación y el Decreto Provincial Nro: 117/10, genera un marco normativo mediante el cual las jurisdicciones pueden implementar cursos de capacitación laboral a fin de que los jóvenes que no han tenido la posibilidad de estudiar o trabajar y que se encuentren en situación de riesgo, vislumbren una salida a sus expectativas de vida.

Es necesario asimismo priorizar la problemática de los jóvenes que no estudian ni trabajan y viven sin saber qué hacer o para qué esforzarse, situación que les genera mucha angustia. Debemos fomentar que puedan estudiar y trabajar mediante instrumentación de actividades, planes y cursos concretos.

Todos los servidores públicos que tenemos responsabilidades en los distintos espacios del Estado debemos luchar contra el flagelo de estos jóvenes que están sin saber en quién y en qué creer, o para qué esforzarse, sintiendo una sensación de sin sentido que acompaña a estos adolescentes, e intentar que estos sentimientos se transformen en un proyecto de vida concreto que los ayude a salir de este círculo vicioso que los lastima y es una verdadera problemática social que debe ser abordada como política de Estado desde diferentes lugares.

Allí donde hay jovencitos que descreen del título de la secundaria, de la capacitación o de los beneficios de un trabajo, habría que orientarlos a que busquen la realización en concretar su esencia, que aprendan a hacer aquello que más les gusta y que les sirva para poder vivir el día de mañana de un trabajo... en ese sentido los talleres de capacitación





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

manual, vienen a llenar un vacío a los requerimientos de nuestros jóvenes.

Para abordar el tema con la seriedad que merece, y los problemas que atraviesan las instituciones educativas para relacionarse con los nuevos alumnos, y también de la dificultad de sostener una rutina de sacrificio en pos de un futuro mejor, de un aprendizaje que se vincule con la realidad concreta y ofrezca una real posibilidad de inserción de los jóvenes se deben adecuar los diseños curriculares, proyectar la actualización de los equipos técnicos docentes e incorporar los recursos económicos necesarios a fin de alcanzar los objetivos propuestos.

Importa destacar la creación y la función que debe cumplir la Comisión de Oficios en cuanto a la readecuación curricular en el contexto socio-productivo y en las demandas del mercado laboral para detectar nuevos oficios vinculados a la industria en cada uno de los talleres de capacitación manual radicados en la provincia.

Los mencionados cursos deben necesariamente vincular el sector productivo y la educación técnico profesional y también crear conciencia sobre el pleno ejercicio de los derechos laborales de quienes los realizan.

Asimismo, el Estado debe brindar la posibilidad de que los egresados de los cursos de talleres manual puedan complimentar con la formación docente necesaria para el ejercicio de ésta profesión, analizando y brindando los medios necesarios para ello.

La Ley Nacional de Educación N° 26206 a la cual Santa Fe está adherida, en su artículo 67 establece que los docentes tienen derecho al desempeño en cualquier jurisdicción, mediante la acreditación de los títulos y certificaciones y a la capacitación y actualización integral y gratuita.

El artículo 73 dispone que la política nacional de formación docente tiene entre sus objetivos: a) Jerarquizar y revalorizar la





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

formación docente, b) desarrollar las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, c) ofrecer diversidad de propuestas y dispositivos de formación posterior a la formación inicial que fortalezcan el desarrollo profesional de los/as docentes en todos los niveles y modalidades de enseñanza, d) acreditar instituciones, carreras y trayectos formativos que habiliten para el ejercicio de la docencia, e) otorgar validez nacional a los títulos y las certificaciones para el ejercicio de la docencia en los diferentes niveles y modalidades del sistema.

Es importante mencionar la existencia de 122 talleres dispersos en todo nuestro territorio provincial en los que se dictan cursos vespertinos y/o nocturnos de capacitación manual, siendo fundamental a los fines de ampliar las salidas laborales que los egresados de los talleres, no solo puedan ejercer el oficio aprendido sino también ejercer docencia del mismo.

También creemos importante hacer una gran campaña de difusión de estos talleres para que se conozcan en todos los sectores de la población.

Es por todo lo expuesto que se presenta el presente Proyecto de Ley, cuya aprobación se solicita.

**dra. Marcela Aeberhard**  
DIPUTADA PROVINCIAL  
UNIDAD JUSTICIALISTA

